

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: M-A-04-001
	CONTRATACIÓN	FECHA DE VIGENCIA: 2023-09-01
	MANUAL	VERSIÓN: 003
	MANUAL DE CONTRATACION	

PRESENTACIÓN

El Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR HUILA en uso de sus facultades, mediante Acta No. 852 del 28 de Septiembre de 2016, adoptó el presente manual que establece los principios, políticas, definiciones y los procedimientos contractuales, teniendo en cuenta que por mandato del artículo 39 de la Ley 21 de 1982, COMFAMILIAR HUILA, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación, en la forma prevista en el Código Civil, que cumple funciones de Seguridad Social y se encuentra sometida al control y vigilancia del Estado a través de la Superintendencia de Subsidio Familiar.

El Manual de Contratación, se desarrolla en el marco de las mejores prácticas Corporativas y tiene por finalidad la unificación de criterios que permiten a COMFAMILIAR HUILA, el control de los riesgos inherentes en la actividad contractual, así como el manejo de un lenguaje común, la definición de roles y responsabilidades, la comprensión y seguridad en los diferentes actos jurídicos y la transparencia frente a los grupos de interés, bajo estándares de visibilidad y buen gobierno.

Todos los empleados de COMFAMILIAR HUILA tienen la obligación de aplicar y velar siempre por el cumplimiento de todos los preceptos contenidos en este documento y su desconocimiento puede generar la iniciación de procesos internos y la imposición de sanciones disciplinarias contenidas en el Capítulo XVIII y XIX del Reglamento Interno de Trabajo de la Corporación.

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Objeto: El presente manual tiene por objeto adoptar los principios, políticas y lineamientos generales, para la estructuración de los procesos de contratación y adquisición de bienes y/o servicios de la Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR, bajo criterios orientadores de planificación, eficiencia, calidad, oportunidad y economía; asegurando la legalidad y transparencia de las actuaciones de sus empleados, el cumplimiento de las obligaciones de las partes contractuales y la correcta ejecución de los procedimientos de contratación, regidos por normas de Derecho Civil y Derecho Comercial, ajustándose a las normas especiales del Régimen del Subsidio Familiar.

Artículo 2. Alcance: El presente Manual de Contratación está dirigido a todos los procesos misionales contractuales que adelanten los empleados de COMFAMILIAR, donde intervenga directa o indirectamente la Corporación.

En aquellos casos en que COMFAMILIAR sea contratista, y celebre convenios la oficina de Compras y Contratación revisará, verificará y aprobará que los contratos y procedimientos que adelante la corporación se ajusten al objeto social, a la misión y visión de la misma, la normatividad aplicable y a los postulados contenidos en el presente manual. Los soportes documentales de los contratos y de los convenios que suscriba Comfamiliar del Huila deberán reposar en original en el archivo de Compras y Contratación, y en copia en el respectivo proceso o dependencia a través del cual se adelante la supervisión.

Parágrafo 1: Para la interpretación del presente Manual de Contratación, las expresiones COMFAMILIAR y CORPORACIÓN deben ser entendidas con el significado LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR.

Parágrafo 2: Se consideran procedimientos contractuales de regulación especial, la Contratación bajo la modalidad de Contratos Marco; respecto de la contratación en la cuenta de costos los procesos de Servicios Recreativos y Seguridad Social en Salud EPS e IPS, que serán desarrollados en capítulo independiente en el presente manual, y los demás que adopte la corporación en el marco de su competencia.

Parágrafo 3: Se excluyen de este manual, las contrataciones laborales reglamentadas por el Código Sustantivo de Trabajo, los Contratos de Servicios Públicos y las operaciones realizadas a través de los Fondos de Compras y/o Cajas Menores, la adquisición de pólizas de garantía para la ejecución de negocios jurídicos en los cuales sea parte Comfamiliar, anticipos a empleados y para eventos, servicios de educación para empleados de la corporación y del Consejo Directivo y adquisiciones de pasajes para transporte aéreo, terrestre y servicios de hotel, así como los acuerdos entre unidades de negocios de Comfamiliar.

Artículo 3. Objetivos: Son objetivos del Manual de Contratación de COMFAMILIAR los siguientes:

- Integrar en un solo marco normativo los diferentes aspectos que regulan la forma como se relaciona y obliga jurídicamente COMFAMILIAR con terceros en calidad de contratante, contratista, asociado, conveniente y aliado estratégico o comercial.
- Establecer reglas y directrices de obligatorio cumplimiento para todos los empleados que participan en los diferentes procedimientos contractuales que adelanta la Corporación.
- Asegurar la legalidad, eficiencia y oportunidad en la gestión de todos los actos jurídicos y contratos que adelanta la Corporación; su estructuración, elaboración, formalización, negociación, perfeccionamiento, ejecución y liquidación.
- Facilitar el cumplimiento de la labor de vigilancia a los contratos y/o convenios celebrados por la Corporación, acorde con el Manual de Supervisión e Interventoría.

Artículo 4. Interpretación: Corresponde a Comfamiliar a través de la Dirección Administrativa, la Oficina Jurídica y el Coordinador de Contratación, la interpretación, revisión, verificación, aclaración y apoyo jurídico respecto de los postulados contenidos en el Manual de Contratación, para lo cual emitirán los respectivos conceptos y formularán ante el Consejo Directivo las actualizaciones que deban realizarse a los procedimientos, guías, instructivos, formatos y demás documentos complementarios que permitan la correcta aplicación de sus contenidos, esto último, en caso de que se considere necesario modificar, corregir o adicionar el Manual de Contratación.

Artículo 5. Divulgación: El Manual de Contratación de COMFAMILIAR HUILA estará a disposición de todos los grupos

de interés en la Oficina de Contratación de la Corporación y será divulgado a través de la página web www.comfamiliarhuila.com y la Intranet Corporativa.

Parágrafo 1: En todo caso será obligación de los empleados, contratistas, oferentes y proveedores de Comfamiliar, atender todas las disposiciones establecidas en el presente Manual.

Artículo 6. Vigencia: Para todos los efectos, el presente Manual de Contratación regirá a partir de su aprobación por los órganos competentes y deroga en su totalidad el Manual de Contratación Versión 5, Vigencia abril de 2015, codificación M-DE-06-01.

Artículo 7. Utilización de Medios Electrónicos: COMFAMILIAR podrá utilizar medios electrónicos, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 527 de 1999 y en las normas que la reglamenten, modifiquen o complementen, en concordancia con las directrices internas impartidas por el área de tecnología informática, de acuerdo a la necesidad o conveniencia de dichos instrumentos y siempre que se cuente con los recursos tecnológicos respectivos.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8. Naturaleza Jurídica: *La Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR HUILA, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Huila mediante Resolución No. 0035 de fecha 15 de abril de 1966, goza de autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, organizada como Corporación en la forma prevista en el Código Civil, que cumple funciones inherentes a los regímenes de Subsidio Familiar, Seguridad y Protección Social, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia de Subsidio Familiar y la Superintendencia de Salud, como lo consagra el artículo 39 de la Ley 21 de 1982, su actividad se rige por la normas de derecho privado, sin perjuicio de la vigilancia administrativa de los entes de control.*

Artículo 9. Régimen de Contratación: *De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 y las disposiciones contenidas en la Ley 789 de 2002, COMFAMILIAR HUILA en su proceso de negociación y contratación se somete integralmente a las normas de derecho privado y se regirá por las normas contenidas en el presente manual, en aquellos aspectos no regulados por el manual de procedimientos contractuales se regirá por las normas del derecho civil, comercial, por los postulados que orientan la función administrativa y de la gestión fiscal en relación con aquellos recursos parafiscales que provengan de 4% y del Sistema de Seguridad Social en Salud y cualquier otro recurso de naturaleza pública de conformidad con los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y las normas especiales del Régimen del Subsidio Familiar.*

Artículo 10. Capacidad para Contratar: *La contratación de COMFAMILIAR será adelantada por el Director Administrativo, en concordancia con las autorizaciones dadas por la Asamblea General de Afiliados, el Consejo Directivo de la Corporación, las contenidas en los Estatutos Corporativos y en el Código de Ética y Buen Gobierno de la Corporación; el Director Administrativo, es el representante legal y ordenador de gasto de COMFAMILIAR, dentro de sus funciones se encuentran las de ordenar, adjudicar, suscribir, modificar, terminar y efectuar todos los actos inherentes a la actividad contractual, facultades con las cuales compromete a nombre de la Corporación su responsabilidad.*

El Director Administrativo, podrá conferir poder general y/o especial por escrito a los Líderes de Procesos y/o Coordinadores de Área de COMFAMILIAR, la facultad para la suscripción de contratos y demás actos jurídicos. . Igualmente podrá otorgar poder para suscribir órdenes de hasta 5 SMLMV al Jefe de la Sección de Compras adscrito al proceso de Compras y Contratación.

Los procesos facultados para realizar solicitudes de bienes y/o servicios son: Secretaría General, Auditoría Interna, Desarrollo Institucional, Desarrollo Financiero, Apoyo Administrativo, Compras y Contratación , Tecnología Informática, Oficina Jurídica, Servicios Educativos, Servicios Recreativos, Gestión del 4%, Servicios Financieros, Infraestructura, y Seguridad Social en Salud (EPS E IPS).

Parágrafo: *La capacidad para Contratar podrá ser asumida por el Director Suplente cuando a ello hubiere lugar.*

Artículo 11. Capacidad para Contratar con la Corporación: *Podrán celebrar contratos y/o convenios con la Corporación, todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los Consorcios, Uniones Temporales y demás formas asociativas. Las personas jurídicas nacionales y/o extranjeras deberán acreditar que su vigencia no será inferior a la del plazo del contrato y un año más*

Artículo 12. Deberes Contractuales: *Todos los empleados de COMFAMILIAR que intervengan, autoricen, revisen, supervisen y en general participen en cualquier etapa del proceso contractual deberán dar cumplimiento con:*

- a. *Lo dispuesto en el presente Manual de Contratación, documentos anexos y/o complementarios.*
- b. *Lo contemplado en el Código de Ética y Buen Gobierno de la Corporación.*
- c. *Las directrices y lineamientos determinados por las instancias pertinentes de la Corporación.*
- d. *Responder Administrativamente por las negociaciones y documentos contractuales que gestione, revise o autorice, que conduzcan a la suscripción de un contrato o acto similar.*

Parágrafo 1: El incumplimiento de los anteriores deberes, dará lugar a la aplicación de los procedimientos y sanciones definidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Corporación.

Artículo 13. Límites para Contratar: El Director Administrativo, está autorizado para celebrar negocios jurídicos en forma autónoma hasta la cuantía limitada por la Asamblea General de Afiliados. Todo contrato o negocio jurídico que supere dicha cuantía, requiere para adelantar el proceso, la autorización del Consejo Directivo.

Artículo 14. Prohibición para Contratar: De conformidad con la prohibición expresa contenida en el artículo 44 de la Ley 21 de 1982, concordante con el numeral 19 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002, COMFAMILIAR, no podrá, salvo el pago del subsidio familiar o en virtud de autorización expresa de la ley, facilitar, ceder, dar en préstamo o entregar a título gratuito o a precios subsidiarios bienes o servicios a cualquier persona natural o jurídica.

Parágrafo: COMFAMILIAR se abstendrá de celebrar cualquier tipo de negocio jurídico con oferentes y/o proveedores que no cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Con los proveedores que no estén debidamente inscritos y habilitados en el Registro de Proveedores de COMFAMILIAR.
- b. Cuando los proveedores no cumplan con las normas contenidas en el presente manual y en los reglamentos previstos para cada proceso.
- c. Con aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren incursas en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, consagradas en el Decreto 2463 de 1981, en concordancia con el artículo 29 del Código de Ética y Buen Gobierno de la Corporación y demás normas aplicables a la materia, salvo las excepciones consagradas en las normas vigentes que le son aplicables.
- d. Cuando se tenga conocimiento que los proveedores u oferentes, se encuentren sancionados, o vinculados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica (OFAC por sus siglas en inglés) conocida como lista Clinton, de la ONU, del Banco Mundial o del Banco Interamericano de Desarrollo -BID y demás organismos nacionales o extranjeros autorizados para la imposición de sanciones o restricciones de actividades comerciales.

Parágrafo: No será necesario estar inscrito en el registro de proveedores cuando se pretendan adquirir bienes y/o servicios por un valor inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni cuando Comfamiliar actué como proveedor de los mismos. En todo caso, será responsabilidad del proceso solicitante gestionar las adquisiciones presupuestalmente establecidas sin que se genere ruptura del objeto contractual. Tampoco se requerirá en el caso de que se considere suscribir actos jurídicos con establecimientos para la utilización de la tarjeta de crédito de la corporación, en caso de alianzas comerciales y de intermediación por parte de Comfamiliar. Esta excepción no será aplicable en caso de negocios jurídicos cuyo solicitante sea el proceso de la EPS

Artículo 15. Oferente: Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio en Colombia, interesada en participar en los diferentes procesos de contratación que adelanta la Corporación.

Para ser proveedor de Comfamiliar debe encontrarse debidamente inscrito y habilitado en el registro de proveedores de la Corporación, cuando ello aplique, estar al día en el pago de los aportes parafiscales y no haber sido sancionado por la Corporación, para poder prestar un servicio, entregar un bien o suministrar materiales a cambio de una contraprestación económica dentro de un marco de acuerdo de voluntades, para que la Corporación logre desarrollar su objeto social.

CAPITULO III

RÉGIMEN DE COMPORTAMIENTO

Artículo 16. Política General de Contratación: Las decisiones y conductas en todo proceso de contratación en adelante deberán estar siempre soportadas en la ley, en las buenas prácticas, en los acuerdos suscritos y en las normas que definen el marco interno de actuación y el Código de Ética y Buen Gobierno de la Corporación. Los empleados de COMFAMILIAR tienen el deber de administrar siempre las relaciones contractuales de una forma transparente, responsable y eficiente, velando por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Corporación y exigiendo los derechos que los contratos le han otorgado.

Parágrafo 1: Dentro de los procesos de contratación que adelante la Corporación está proscrito todo comportamiento o actuación contraria a la ley y el orden público, las buenas costumbres, o que implique el ejercicio abusivo del poder para obtener el beneficio propio o de terceros.

Artículo 17. Principios: Los principios de la contratación son axiomas rectores de optimización que deben ser tenidos en cuenta por los empleados que intervienen en todos los procesos contractuales de la Corporación, garantizando los derechos y obligaciones que adquieren cada una de las partes en la suscripción de los contratos. Para efectos del presente manual COMFAMILIAR en la estructuración, planeación, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de los respectivos contratos se regirá por los siguientes principios:

- A. **Transparencia:** Este principio implica que toda la actividad contractual que realice COMFAMILIAR debe efectuarse siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, es decir, de manera pública, objetiva, imparcial y diáfana, para escoger de manera objetiva al proveedor de la Corporación que va a ejecutar el contrato. Las ofertas presentadas dentro de los procesos de selección, sin excepción, deben ser evaluadas de manera ecuaníme, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en la invitación a cotizar.
- B. **Imparcialidad:** Consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva. Es lógico que, en el campo contractual, la selección objetiva del contratista deba descansar en la escogencia del ofrecimiento más favorable de la Corporación y a los fines que ella busca, sin tener en consideración otros componentes.
- C. **Publicidad:** Es un principio de la función administrativa, que busca que la actividad contractual de la Corporación sea de conocimiento público mediante el empleo de tecnologías o medios electrónicos. Para esto la Corporación publicará en la página Web de la Corporación el presente Manual de Contratación; las invitaciones de los procesos contractuales cuya cuantía, superen los quinientos (500) S.M.L.M.V; las adendas de los referidos procesos, garantizando la objetividad en la selección de la oferta más favorable de acuerdo a los intereses de la Corporación. La información publicada será veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna. La publicación de las invitaciones, no genera obligación para la Corporación de dar apertura al proceso de selección.
- D. **Buena Fe:** Este dogma contribuye a mantener la transparencia en las etapas del proceso contractual. Tanto COMFAMILIAR como los oferentes o contratistas deben actuar de manera leal, presumiendo este comportamiento en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
- E. **Igualdad:** consiste en el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la Corporación no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.
- F. **Debido Proceso:** La actuación administrativa que llegue adelantar COMFAMILIAR debe acomodarse a las normas de procedimiento y competencia establecidas en la invitación a cotizar, en el manual de contratación, en los estatutos de la Corporación y en las normas aplicables a la materia, en especial las contenidas en la Constitución Política, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción. Así la imposición de multas que hayan sido pactadas, sanciones y declaraciones de incumplimiento deben realizarse respetando el debido proceso.
- G. **Moralidad:** Debe existir en toda actuación del procedimiento contractual, para que haya transparencia, los empleados de COMFAMILIAR que intervengan, autoricen, revisen, supervisen y en general participen en cualquier etapa del proceso contractual, están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.
- H. **Economía:** Los procedimientos contractuales de COMFAMILIAR deben ser adelantados en el menor tiempo posible, con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y demás recursos, procurando adquirir los recursos más adecuados desde el punto de vista de la cantidad y calidad, al costo más bajo para satisfacer oportunamente la finalidad del contrato sin incurrir en costos o demoras innecesarias.
- I. **Eficacia:** Este principio mide el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación para cumplir su misión, requiriendo adelantar procedimientos contractuales para obtener los resultados y metas con la colaboración de particulares. En el proceso de selección prevalecerá el derecho sustancial sobre el formal.

- j. **Planeación:** Los procesos contractuales que adelante Comfamiliar, deberán diseñarse y estructurarse teniendo en cuenta la necesidad definida por cada proceso solicitante a partir de la cual definirá las especificaciones, características técnicas y obligaciones a cumplir por parte del contratista.

COMFAMILIAR durante la etapa de planeación podrá realizar un análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, estableciendo la conveniencia del objeto, diseños, proyectos requeridos, licencias y requisitos de participación.

Para ello todo proceso contractual que supere los 10 SMLMV deberá diligenciar el Formato denominado "Solicitud de Elaboración de Contrato".

Artículo 18. De la Autonomía de la Voluntad: En virtud del cual COMFAMILIAR está en la capacidad de celebrar todos los negocios jurídicos que resulten necesarios para satisfacer los intereses de la Corporación y normal desempeño de la Corporación.

Artículo 19. Racionalidad Económica: La contratación o la compra de bienes y/o servicios se realizarán siempre teniendo en cuenta la realidad económica de la Corporación, la pertinencia, la necesidad y la oportunidad del mismo.

Artículo 20. Conflictos de Interés: Definida como la situación en la cual una persona en razón de su actividad se encuentra en la posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta, en concordancia con el Art. 23 de la ley 789 de 2002 la cual obliga al representante legal de la Caja informar al Consejo Directivo aquellos casos en los cuales él o un administrador, miembro del Consejo Directivo, socio o asociado, Revisores Fiscales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad; primero de afinidad o único civil, con las personas que se relacionan a continuación:

1. Los socios, asociados o de personas jurídicas que hagan parte de la red de servicios contratadas directa o indirectamente por la entidad o de las entidades vinculadas por razón de inversiones de capital.
2. Los contratistas personas naturales y los socios o asociados de personas jurídicas con quienes la entidad o sus entidades vinculadas celebren cualquier tipo de contrato o convenio dentro del marco de la operación del régimen.
3. Los socios, asociados o de personas jurídicas receptoras de recursos de capital de la entidad o entidades vinculadas, conforme su objeto social lo permita.

Artículo 21. Inhabilidades e Incompatibilidades: De conformidad con el Decreto 2463 de 1981, Artículo 6º, en concordancia con el artículo 29 del Código de Ética y Buen Gobierno de la Corporación, los directivos y empleados de la Corporación no podrán, durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cesación en las mismas, en relación con COMFAMILIAR:

- a. Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato o acto alguno.
- b. Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por la Corporación a la cual sirven o han servido o se trate del cobro de prestaciones y salarios propios.
- c. Prestar servicios profesionales.
- d. Intervenir por ningún motivo y en ningún tiempo en negocios que hubieren conocido o adelantado durante su vinculación.

Las anteriores prohibiciones se extienden a las sociedades de personas, limitadas y de hecho en que el empleado o su cónyuge hagan parte y a las sociedades anónimas y comanditarias por acciones en que conjunta o separadamente tengan más del cuarenta por ciento (40%) del capital social.

Parágrafo: No se podrá contratar por un (1) año al proveedor que presente una mala calificación en los negocios jurídicos suscritos con la corporación.

Artículo 22. Extensión de las Inhabilidades e Incompatibilidades: De conformidad con el Decreto 2463 de 1981, Artículo 7º, en concordancia con el artículo 29 del Código de Ética y Buen Gobierno de la Corporación, el cónyuge, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil de los empleados a que se refiere la disposición precedente, así como quienes con tales empleados tengan asociación profesional, comunidad de oficina o sociedad de personas o limitada, quedan comprendidos dentro de las incompatibilidades contempladas en el numeral anterior.

Artículo 23. Inhabilidad e Incompatibilidad Sobreviniente: Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga ya sea en un proponente, proveedor o contratista, éste deberá ceder a un tercero su participación dentro del proceso de selección o del contrato, según sea el caso, previa autorización de COMFAMILIAR; si ello no fuere posible, se entenderá que en calidad de proponente renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo, en calidad de contratista, renunciará a la ejecución del contrato.

Artículo 24. Excepciones al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades: De conformidad con el Decreto 2463 de 1981, Artículo 7º, en concordancia con el artículo 29 del Código de Ética y Buen Gobierno de la Corporación se exceptúa la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades cuando la contratación se realice por obligación legal o cuando el proveedor es exclusivo.

Artículo 25. Contravención al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades: De conformidad con el Decreto 2463 de 1981, Artículo 8º, constituye causal de nulidad la celebración de actos o contratos en contravención a los artículos 6 y 7 ibídem. Los empleados que en ellos intervengan o permitan su ejecución serán sancionados por COMFAMILIAR conforme el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda implicar al infractor. COMFAMILIAR informará a la Superintendencia del Subsidio Familiar, dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento del hecho, su ocurrencia y la determinación adoptada.

Artículo 26. Responsabilidad Administrativa Personal: Cada empleado de COMFAMILIAR es responsable de todas sus actuaciones dentro de las etapas del proceso de contratación, y en todo caso, cuando en la Corporación se presente un detrimento patrimonial o se viera obligada a resarcir un perjuicio a un tercero en virtud de la conducta dolosa o gravemente culposa de un empleado de la Corporación. COMFAMILIAR podrá repetir contra éste tomando las medidas administrativas, financieras y legales a que hubiere lugar.

CAPITULO IV

DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL

Artículo 27. Definición: Son contratos, convenios u órdenes todos los negocios jurídicos generadores de obligaciones que celebre COMFAMILIAR, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo son definidos a continuación:

Artículo 28. Contrato de Obra: Son contratos de obra, los que celebre COMFAMILIAR para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra, la interventoría podrá ser contratada con una persona independiente de la Corporación, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en Manual de Supervisión e Interventoría de COMFAMILIAR.

Artículo 29. Contrato de Consultoría: Son contratos de consultoría los que celebre COMFAMILIAR referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Artículo 30. Contrato de Prestación de Servicios: Son los que celebre COMFAMILIAR para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Corporación. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de la Corporación, por la carga laboral que soportan o cuando se requiera personal con conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Parágrafo: Las órdenes de servicio y/o trabajo que excedan los veinte (20) S.M.L.M.V, deberá ejecutarse bajo esta modalidad.

Artículo 31. Contrato de Arrendamiento: Es aquel mediante el cual Comfamiliar concede o recibe un bien mueble o inmueble, para uso y disfrute a cambio de una contraprestación económica.

Artículo 32. Contrato de Suministro: Es un contrato de trato sucesivo, por medio del cual se celebra un acuerdo entre una parte que es la encargada de proveer bienes o servicios a Comfamiliar que paga por la provisión de los mismos.

Artículo 33. Forma del Contrato: Los contratos, convenios u órdenes que celebre COMFAMILIAR constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen derechos reales y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad. La Corporación establecerá las medidas que demanden la preservación, inmutabilidad y seguridad de los contratos originales.

Los contratos y órdenes tendrán una codificación conforme se defina en el aplicativo JD EDWARDS.

Artículo 34. Contenido del Contrato, convenios y de las órdenes: Las estipulaciones de los contratos y de las órdenes serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en el Manual de Contratación, correspondan a su esencia y naturaleza. COMFAMILIAR podrá celebrar los contratos, convenios y demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines de la Corporación.

En los contratos que celebre COMFAMILIAR podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios contenidos en el presente Manual de Contratación y deberán contener como mínimo las siguientes cláusulas: i) Objeto del Contrato; ii) Valor y forma de Pago; iii) Plazo para la ejecución del plazo contratado; iv) Régimen jurídico aplicable; v) Garantías - siempre que apliquen; vi) Causales de terminación anticipada, vii) Solución de controversias contractuales; viii) Cláusula de confidencialidad. ix) Régimen de

inhabilidades e incompatibilidades; x) Responsabilidad de los pagos de seguridad social integral. xi) Cláusula De Violación De Datos Personales Y Daño Informático, xii) Cláusula De Auditoría En Datos Personales, xiii) Cláusula De Destrucción De La Información, xiv) Cláusula Acogimiento A La Ley 1581 De 2012. xv) Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo Sarlaft.

En las órdenes se incluirán los aspectos mínimos obligacionales de acuerdo a lo que se requiera por parte de los diferentes procesos o compañías de la Corporación.

Parágrafo 1: *En los contratos, convenios y órdenes que celebre COMFAMILIAR podrán pactarse:*

Los contratos, convenios y órdenes pueden adicionarse en dinero previa justificación por parte del proceso solicitante donde indique el valor, en ningún caso se pueden adicionar en más del 50% del valor inicial. Asimismo, los contratos pueden prorrogarse en tiempo previa justificación por parte del proceso solicitante sin que aplique el límite previsto para la adición en dinero.

- a. **Anticipo:** *La Corporación podrá pactar la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del valor del respectivo contrato y exigirá la correspondiente garantía.*
- b. **Pago Anticipado:** *La Corporación podrá pactar pagos anticipado, para lo cual se deberá exigir la respectiva garantía.*

Los contratos pueden adicionarse en dinero previa justificación por parte del proceso solicitante donde indique el valor, en ningún caso se pueden adicionar en más del 50% del valor inicial. Asimismo, los contratos pueden prorrogarse en tiempo previa justificación por parte del proceso solicitante sin que aplique el límite previsto para la adición en dinero.

Artículo 35. Perfeccionamiento de los Contratos, Convenios y Órdenes: *Los contratos, convenios y órdenes de la Corporación se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, en caso de haber sido exigida, y la suscripción del acta de inicio, cuando así se requiera, en caso de haber sido exigida, y la suscripción del acta de inicio, cuando así haya sido exigida.*

Artículo 36. Convenio: *Documento suscrito entre Comfamiliar y personas naturales, jurídicas o con entidades del orden internacional, nacional, municipal o departamental, o adscritas a las mismas para la realización de obras o la prestación de servicios sociales, deportivos, turísticos, recreacionales, misionales o culturales de la corporación en beneficio de la población o comunidad. Las partes aúnan esfuerzos económicos representados en dinero o en especie y/o administrativos para la relación del objeto materia del convenio. Las partes se tienen como colaboradoras entre sí para los fines del convenio.*

Artículo 37. Alianzas Estratégicas: *Documento suscrito entre Comfamiliar con entidades privadas y/o públicas del orden internacional, nacional, departamental o municipal o adscritas a estos organismos cuyo objeto generalmente es hacer la intermediación de un programa social previamente establecido.*

Parágrafo: *En todo caso la suscripción de las alianzas y la cesión requiere aprobación del Consejo Directivo.*

CAPÍTULO V

PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 38. Definición: *Es la primera etapa del proceso de contratación, mediante ella COMFAMILIAR, viabiliza desde el punto de vista técnico y económico las obras, bienes y servicios que requieren para cumplir con los fines de la Corporación; dentro de esta fase el responsable del área interesada deberá elaborar la "Solicitud de elaboración de Contrato".*

La solicitud de contratación se deberá diligenciar para todos los negocios jurídicos que se vayan a suscribir y que superen los 10 SMLMV, para lo cual deberán diligenciar Solicitud de elaboración de Contrato.

Artículo 39. Elaboración de Solicitud de Contratación: *El proceso o área generadora de la necesidad de adquirir los bienes, obras o servicios es la responsable de elaborar la solicitud de contratación, documento soporte para tramitar los procesos de selección de la Corporación, será avalado por el líder del proceso al que pertenezca, de acuerdo a la estructura de la Corporación, deberán contener como mínimo los postulados expuestos en el Formato "Solicitud de elaboración de Contrato y deberá ser radicados en la Oficina de Contratación con el número consecutivo asignado por el aplicativo software para su respectiva identificación y posterior análisis.*

Parágrafo 1: *El Coordinador de Contratación de COMFAMILIAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del presente manual, será el empleado encargado de ejercer la verificación del cumplimiento de los requisitos contenidos en la solicitud de contrato, autorizando su viabilidad jurídica.*

Parágrafo 2: *El proceso solicitante, a partir del análisis de la necesidad planteada y de las especificaciones de los bienes y/o servicios requeridos, definirá el valor estimado del contrato.*

Artículo 40. Ajuste a la Solicitud de Contratación: *El documento puede ser objeto de ajustes, ya sean por observaciones que formule el Coordinador de Contratación, de las reflexiones que formulen los líderes o coordinadores de la dependencia generadora de la necesidad, o cualquier empleado que ejerza su actividad dentro de la etapa del proceso contractual.*

Artículo 41. Excepción de realizar Solicitud de Contratación: *Se eximirá de realizar dicho documento, todos aquellos requerimientos efectuados a través órdenes de compra y/o servicios que no superen los 10 SMLMV; sin embargo, estos deben dejar su registro (Trazabilidad) en el Aplicativo Software del caso (JD Edwards).*

CAPITULO VI

ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

Artículo 42. Etapa Precontractual: La finalidad de esta etapa es ejecutar todos los actos y procedimientos necesarios que conduzcan a la suscripción del contrato, convenio u orden.

ETAPA CONTRACTUAL

Artículo 43. Etapa Contractual: Es el periodo comprendido entre la suscripción del contrato convenio u orden hasta la terminación o liquidación del mismo. Una vez surtido el proceso de selección, la Corporación, elaborará el contrato, convenio u orden conforme los postulados descritos en el presente Manual de Contratación.

Artículo 44. Ejecución del Contrato, convenio u orden: Para que el negocio jurídico se pueda ejecutar, es necesario haber agotado las siguientes etapas:

- a. Aprobación de la garantía presentada por el contratista, en caso que haya sido exigida.
- b. Acta de Inicio del Contrato, cuando la naturaleza del contrato o convenio así lo requiera. Esta no será obligatoria en las órdenes.

Artículo 45. Aprobación de la garantía presentada por el contratista: Uno de los requisitos para empezar a ejecutar el contrato es la aprobación de la garantía otorgada por el contratista, en caso que haya sido exigida, en efecto, antes de iniciar el contrato, el Jefe de División de Compras y Contratación de la Corporación, aprobará la garantía, verificando los amparos requeridos y que la misma no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Artículo 46. Acta de Inicio del Contrato: Documento suscrito entre el contratista y el interventor o supervisor del contrato, previa revisión de la jefatura de Compras y Contratación, en el cual se deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley y en especial las contenidas en el presente manual de contratación, que permiten la iniciación formal de actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato.

Artículo 47. Garantías Contractuales: Efectuado el análisis de conveniencia de contratación en la solicitud de contrato, deberá revisarse la adecuada transferencia de riesgos a terceros y los inherentes a la ejecución del negocio jurídico propuesto, estableciendo las garantías y el porcentaje de cobertura que le serán exigidas al contratista responsable de proveer los bienes y/o servicios durante la vigencia del contrato y en todo caso hasta su liquidación.

Artículo 48. Clases de Garantías: Los oferentes y contratistas podrán otorgar cualquiera de las siguientes Garantías:

- a. Contrato de Seguro contenido en una Póliza ante una Compañía de Seguros debidamente autorizada para ello.
- b. Patrimonio Autónomo.
- c. Garantía Bancaria.
- d. Cualquier otro mecanismo de cobertura de riesgos que se establezca vía estipulación contractual la Corporación. (Títulos Ejecutivos como Pagaré o Hipoteca).

Las Garantías contenidas en los literales a, b y c deberán ser expedidas por Compañías Financieras legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 49. Riesgos a Asegurar: Podrán ser riesgos a asegurar los siguientes:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
<i>Cumplimiento</i>	<i>Póliza de seguros</i>	<i>10%</i>	<i>Término de duración del contrato y Tres (3) meses más.</i>
<i>Buen Manejo y correcta Inversión del Anticipo o devolución del Pago Anticipado</i>	<i>Póliza de seguros</i>	<i>100% del valor del Anticipo o del Pago Anticipado. En caso de bienes o servicios para el desarrollo de actividades turísticas no será obligatoria esta póliza.</i>	<i>Término de duración del contrato y Tres (3) meses más.</i>
<i>Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales</i>	<i>Póliza de seguros</i>	<i>10% del valor del contrato</i>	<i>Término de duración del contrato hasta su liquidación y Tres (3) años más.</i>
<i>Calidad de los bienes o servicios suministrados.</i>	<i>Póliza de Seguros</i>	<i>10% del valor del contrato</i>	<i>Término de duración del contrato hasta su liquidación y Un (1) año más.</i>
<i>Estabilidad de la obra</i>	<i>Póliza de seguros</i>	<i>10% del valor del contrato</i>	<i>Término de duración del contrato y Cinco (5) años más.</i>
<i>Responsabilidad Civil Extracontractual frente a Terceros</i>	<i>Póliza de seguros</i>	<i>No podrá ser inferior a 200 SMLMV</i>	<i>Término de duración del contrato hasta su liquidación.</i>

Parágrafo: En los Proyectos de Vivienda Nueva y/o Bienes Inmuebles que adelante o ejecute la Corporación las vigencias de los amparos de estabilidad de la obra serán por el término de diez (10) años y para los acabados un (1) año, lo anterior de conformidad con lo consagrado en la Ley 1480 de 2011, o en cualquier otra norma que la modifique, sustituya o derogue.

Parágrafo 2: Para los proyectos de vivienda descritos en el parágrafo anterior, la Corporación exigirá la póliza de estabilidad de la obra por un término no inferior a dos (2) años, contados a partir de la entrega a satisfacción de la totalidad de las unidades de vivienda construidas y la finalización del objeto contractual.

Artículo 50. Póliza de Responsabilidad Médica: En los contratos de prestación de servicios de salud de cualquier clase, se exigirá que el contratista tome y/o mantenga vigente durante la duración del contrato, una póliza de responsabilidad médica para profesionales del área, por un valor mínimo de Trecientos Millones de Pesos (\$300.000.000) M/Cte.

Parágrafo: cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud, diferentes a los de prestación de servicios profesionales de médicos, la coordinación de compras y contratación definirá la pertenencia de la exigencia de la póliza de responsabilidad civil médica.

Artículo 51. No obligatoriedad de Garantías: El Jefe de División de Compras y Contratación previo análisis y justificación por parte del comité de control interno podrá excluir los riesgos exigibles en los negocios jurídicos.

En los procesos contractuales u órdenes de compra y/o servicio que no exceden los cincuenta (50) S.M.L.M.V y las órdenes de compra efectuada mediante selección directa comprendidas entre uno (1) y hasta cincuenta (50) S.M.L.M.V, la exigencia de garantías establecidas en el presente manual no son de carácter obligatorio. No obstante, dependerá del líder del proceso de Compras y Contratación evaluar la necesidad de su exigencia, en función del riesgo involucrado en cada caso particular y establecerlo vía estipulación contractual.

Parágrafo: En caso que los aseguradores debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera no expidan garantías, será suficiente la comunicación de no expedición por parte de una aseguradora para la exclusión de las mismas.

Artículo 52. Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual: Con el propósito de unificar criterios jurídicos corporativos COMFAMILIAR, dando cumplimiento a los principios y fines constitucionales que contribuyen al mejoramiento de la calidad en los procedimientos de la Gestión Contractual, expidió el Manual de Supervisión e Interventoría, como una herramienta que orienta y facilita el cumplimiento de la labor de vigilancia de los contratos y/o convenios celebrados por la Corporación.

El Manual de Supervisión e Interventoría, es un documento anexo al presente Manual de Contratación que fue adoptado mediante Acta No. 485 del 15 de Junio de 2016, expedida por el Consejo Directivo de la Corporación y, dentro de sus postulados establece que los empleados de COMFAMILIAR que ejerzan y/o desarrollen actividades de Supervisión y/o Interventoría, conozcan y accedan fácilmente a los procedimientos que en ejercicio de su labor deben realizar, de modo tal que exista unidad de criterio y mejoramiento de la calidad de los procesos y procedimientos establecidos por la Corporación para tal fin.

Artículo 53. Situaciones durante la Ejecución del Contrato, Convenio u orden: Durante la ejecución del contrato, convenio u orden se pueden presentar situaciones que lleven a la modificación del mismo, es necesario establecer que las mismas, deben ser concertadas por las partes. Para que se lleve a cabo la modificación del contrato, esta debe ser solicitada por el supervisor y/o interventor en donde se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación de los factores para llevar a cabo la modificación. Es necesario resaltar que el contrato debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista. Dentro de las modificaciones al contrato, se encuentran las siguientes: Adición de recursos, Prórroga, Cesión, Suspensión, Terminación anticipada por mutuo acuerdo.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

Artículo 54. Etapa Postcontractual: Esta etapa incluye todas las actuaciones posteriores al vencimiento del término contractual, o al acto que da por terminado el mismo de manera anticipada; se inicia con la terminación del contrato y culmina una vez se haya realizado la liquidación del mismo, cuando esta sea aplicable.

Artículo 55. Liquidación: En este período las partes contratantes, realizan una revisión a las obligaciones contraídas por cada una de ellas, para declararse a paz y salvo. En esta etapa la actuación del supervisor o interventor del contrato, es fundamental toda vez que realiza junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las todas obligaciones pactadas. La liquidación, procede por regla general, en los contratos de tracto sucesivo, es decir contratos cuya ejecución se prolonga en el tiempo, también debe realizarse cuando las partes así lo acordaron en el contrato respectivo.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Recuérdese que en esta etapa las partes también pueden acordar los demás ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. El supervisor o interventor del contrato elaborará el acta de liquidación en el formato definido para el efecto por la Oficina de Contratación, (Conforme al Anexo Técnico No. 2 "Acta de Liquidación").

Parágrafo: en los contratos de prestación de servicios con profesionales y para el apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación. Es suficiente para finiquitar la relación contractual el acta de recibo, entrega y/o de finalización suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

Artículo 56. Clases de Liquidación: La liquidación de los contratos y/o convenios puede ser:

- a. **De mutuo acuerdo.** La liquidación de los contratos y convenios se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en la invitación a cotizar, estipulación contractual o dentro del que acuerden las partes para el efecto.
- b. **Unilateral.** En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Corporación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido,

COMFAMILIAR tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, al plazo determinado en el literal anterior.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Artículo 57. Actividades Posteriores a la Liquidación: *Corresponderá al Supervisor y/o Interventor, dejar constancia expresa del cierre del proceso contractual, el cual deberá ser remitido a la Oficina de Contratación, para su respectiva verificación y visto bueno, en los términos definidos en el presente manual.*

CAPITULO VII

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.

Artículo 58. Definición: En desarrollo del principio de transparencia que impone la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la Corporación y que otorgue la mayor garantía sobre el cumplimiento del objeto a contratar, las reglas básicas para la selección de contratistas se fundan sobre el derecho a la igualdad de oportunidades y el principio de imparcialidad.

A continuación, se definen las siguientes modalidades de contratación y/o procesos de selección:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	RANGOS	APROBACIÓN	No. COTIZACIONES
<i>SELECCIÓN DIRECTA</i>	<i>De acuerdo a las causales taxativas que se indican en el parágrafo del presente artículo</i>	<i>Director Administrativo o Jefe de División Compras y Contratación</i>	<i>La selección se efectúa conforme la propuesta presentada por el oferente y aceptada por Comfamiliar.</i>
<i>SELECCIÓN SIMPLIFICADA</i>	<i>Hasta 5 SMLMV</i>	<i>Jefe de Sección de Compras</i>	<i>La selección se efectúa conforme la propuesta presentada por el oferente que se ajuste a las necesidades de la Corporación. El negocio jurídico resultante es una orden</i>
	<i>5 hasta 80 SMLMV</i>	<i>Jefe de División Contratación</i>	<i>La selección se efectúa conforme la propuesta presentada por el oferente que se ajuste a las necesidades de la corporación. El negocio jurídico resultante es orden, convenio o contrato</i>
<i>SELECCIÓN OBJETIVA POR REGISTRO DE PROVEEDORES</i>	<i>Procesos con presupuesto superiores a 80 SMLMV</i>	<i>Director Administrativo</i>	<i>Se invitan por parte del proceso de Compras y de Contratación mínimo dos (2) proveedores para que presenten propuestas. La selección se efectúa conforme la propuesta presentada por uno (1) de los invitados siempre y cuando se ajuste a las necesidades de la Corporación. En la solicitud de cotización se indicarán los términos de presentación de la propuesta. El negocio jurídico resultante es orden, convenio o contrato. En caso de que sean procesos de más de 500 SMLMV: Para adelantar este proceso de contratación se requerirá recomendación del Comité de Contratación y aprobación del Consejo Directivo.</i>

Parágrafo: La Corporación podrá generar contratos u órdenes de manera directa sin necesidad de adelantar procedimiento de selección y sin necesidad de cotizaciones, en los siguientes casos especiales:

1. *Actos jurídicos intuito persone. Son los que se celebran en consideración a las calidades personales de la otra parte, se podrá celebrar directamente con la persona que tenga las calidades que permitan obtener el resultado esperado en este caso el responsable de la dependencia generadora de la necesidad deberá realizar la solicitud de contratación, definiendo el perfil que se requiera, debidamente aprobada por el líder del proceso para que el coordinador de contratación proceda a realizar el trámite correspondiente. Le corresponderá al proceso solicitante verificar la idoneidad y demás requisitos definidos en el perfil. También se considerarán como intuito persone los convenios interinstitucionales de cooperación que Comfamiliar celebre con entidades estatales u otras cajas de compensación u otras personas jurídicas.*

Dentro de éstos contratos encontramos: los servicios con profesionales y para el apoyo a la gestión, asesoría, consultoría, capacitación, prestación de servicios médicos, odontológicos, de laboratorio, demás especialistas de salud, artísticos y culturales y los que se requieran acordar con determinada persona natural o jurídica en atención a idoneidad y/o experiencia.

2. *Eventos calificados como urgencia motivada. Se considera que existe una situación de necesidad inminente o urgencia motivada cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, O la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección. En este caso el supervisor y/o interventor del contrato deberá dejar una constancia escrita en la que justifique la necesidad inminente o la circunstancia de urgencia.*

3. *Cuando no haya pluralidad de oferentes, para lo cual se tendrá en cuenta: a) Cuando no exista más de una persona inscrita en el Registro Único de Proponentes. b). Cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial. C). Cuando de conformidad con la ley y las condiciones del mercado es proveedor exclusivo.*

4. *En razón de circunstancias especiales de oportunidad de mercado, confidencialidad o de estrategia de negocio, las cuales deberán ser justificadas por el negocio solicitante y presentadas para revisión y aprobación ante la oficina de contratación.* 5- *Ampliación de toda plataforma tecnológica.*

5. *Cuando se requiera servicios de tecnología exclusivos, adquisición y/o arrendamiento de software, soporte y mantenimiento, todo debidamente justificado y aprobado por el comité de Tecnología Informática de la corporación.*

En caso de renovación de contratos, es suficiente la solicitud de elaboración de contrato por parte del área del proceso solicitante. No es obligatoria la aprobación por parte del comité de Tecnología Informática.

6. *Mantenimiento y soporte de bienes que deba ser realizado por el proveedor de los mismos.*

7. *Compra y/o arrendamiento de bienes inmuebles.*

8. *Contratos de corretaje sobre bienes inmuebles.*

9. *Cuando COMFAMILIAR actúa en calidad de contratista, operador, usuario o proveedor de bienes o servicios.*

10. *Cuando se trate de las operaciones para el normal funcionamiento financiero de la Corporación, tales como: inversiones o retiro de inversiones en fondos o encargos fiduciarios, compras y ventas de títulos, los de recaudo y cuenta corriente, entre otros.*

11. *Contratos de colaboración, convenios, asociación, participación, o alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, que tengan por objeto la realización de actividades correspondientes al objeto social de la Corporación.*

12. Contratos o acuerdos laborales.

13. Contratación de servicios públicos.

14. Constitución de Hipotecas o prendas a favor de la Corporación.

15. Los contratos celebrados por COMFAMILIAR, en ejecución de recursos provenientes de un tercero.

En caso de que se esté ante una de estas causales de selección directa se generará el respectivo contrato u orden en el cual se definirán las obligaciones de las partes. En todo caso se requerirá de la aprobación del Consejo Directivo aun cuando el presupuesto del proceso sea superior a 500 SMLMV.

Artículo 59. Procedimiento Interno Contractual. Tramite: *El líder o coordinador del área generadora de la necesidad que solicita la contratación, una vez realizada la requisición por parte del empleado encargado, tendrá la potestad de aprobar o no dicha solicitud; aprobada la requisición el Coordinador de Contratación adelantará todos los trámites correspondientes al perfeccionamiento del contrato, siempre y cuando, de forma previa, se haya agotado el procedimiento establecido en el documento A-08-01 "Manual de procedimiento Contratación".*

Artículo 60. Distribución de los documentos contractuales: *La Corporación en ejercicio de su actividad contractual tiene la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información contenida en el expediente contractual, designando para ello empleados que serán responsables de su custodia, organización y conservación, así:*

- a. *Los originales de los contratos y de las pólizas de cumplimiento serán guardadas en el Archivo de Contratos del área de Contratación con el objeto de que se conserve en custodia, sea físico y/o digital (siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para esta última).*
- b. *El área Contratación será la encargada de coordinar en conjunto con las áreas Seguridad Social en Salud EPS y Servicios Recreativos, la información trimestral que, sobre contratos, debe reportarse a la Superintendencia de Subsidio Familiar.*
- c. *El área de Contratación entregará una copia digital del contrato u orden al supervisor y/o encargado del seguimiento del proceso contractual por medio del correo electrónico; y éste será el responsable directo y operativo del contrato u orden, con el fin de que se ejerzan los correspondientes controles en su ejecución y cumplimiento.*
- d. *Una vez aprobadas las órdenes de compra, ordenes de servicio u órdenes de trabajo, los generadores de estos documentos, imprimirán una copia que será entregada a los ejecutores del trabajo o proveedores del bien o servicio.*
- e. *Los Títulos ejecutivos correspondientes a los diferentes procedimientos contractuales de la Corporación serán guardados en el Archivo del área de Contratación, con el objeto de que se conserve en custodia.*
- f. *La Caja de Compensación Familiar - COMFAMILIAR cuenta con aplicativos tecnológicos para el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y post-contractual; que puedan realizarse de manera digital, sin perjuicio de las exigencias establecidas en el presente manual.*

CAPITULO VIII

RÉGIMEN SANCIONATORIO EN MATERIA CONTRACTUAL

Durante la ejecución del contrato se pueden presentar inconvenientes que pueden originar la imposición de multas, actuación en la que la Corporación debe velar por el cumplimiento de los principios consagrados en el presente manual.

Artículo 61. Definición: *Se entenderá por multa, la sanción pecuniaria que se le impone al contratista consistente en cancelar a la Corporación una determinada suma de dinero por la mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato, que no generen la paralización grave y anormal del mismo.*

Artículo 62. Requisitos para que Proceda la Imposición de Multas

- a. *Las multas y/o sanción penal pecuniaria deben estar previamente pactadas en el contrato.*
- b. *Proceden sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.*
- c. *Todos los contratos que celebre la Corporación deberán incluir una cláusula de sanciones en la cual se contemple la multa y/o sanción penal pecuniaria como mecanismo coercitivo que permita constreñir al contratista al cumplimiento idóneo y oportuno del contrato.*
- d. *Se exceptúan aquellos contratos que, en razón a su naturaleza y especialidad, hacen que dicha sanción sea inaplicable, como los contratos de adhesión o convenios de cooperación o asociación, entre otros, caso en el cual la estipulación de las multas y/o sanción penal pecuniaria será evaluada por la Corporación.*

Artículo 63. Competencia para Imponer la Sanción: *La potestad sancionatoria estará en cabeza del Director Administrativo de la Corporación, previo estudio y análisis efectuado por el comité de contratación.*

Artículo 64. Actuaciones Previas: *El deber de iniciar la actuación administrativa tendiente a requerir o apremiar al contratista al cumplimiento óptimo del objeto contractual, radica en el supervisor y/o interventor del contrato.*

El supervisor y/o Interventor del contrato que evidencie mora o incumplimiento parcial por parte del contratista, informará de manera inmediata, por escrito y adjuntando los respectivos soportes al Coordinador de Contratación, al Coordinador Jurídico y a la Dirección Administrativa, a fin de que se adelante la actuación administrativa correspondiente, para lo cual de forma previa deberá permitir al contratista exponer las razones que justifiquen la ocurrencia de la situación, garantizando el derecho de defensa del mismo.

Artículo 65. Actuaciones que Generan Multas: *Los eventos objeto de la medida conminatoria de multas son el incumplimiento total o parcial, del objeto contractual y las obligaciones contractuales. La cuantía de la misma se determinará de acuerdo a la naturaleza del contrato y quedará expresa en la minuta del respectivo contrato. La imposición de multas no excluye exigir el cumplimiento de la obligación principal ni hacer efectivas las cláusulas penales y/o garantías que hayan quedado pactadas en los contratos.*

Artículo 66. Sanción Penal Pecuniaria: *Todo contrato que supere el valor de treinta (30) S.M.L.M.V deberá estipular una cláusula penal que no podrá ser superior al cincuenta (50%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen a la Corporación por el incumplimiento total del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el mismo, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, el valor de la cláusula penal se toma de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente.*

Artículo 67. Procedimiento para la Imposición de la Sanción: *En aras de garantizar un debido proceso para la imposición de las multas pactadas en los contratos que suscriba la Corporación, se adoptará el procedimiento contenido en el Reglamento Interno de la Corporación.*

CAPITULO IX

PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES DE REGULACIÓN ESPECIAL.

Artículo 68: *Se consideran procedimientos contractuales de regulación especial:*

- a. *La Contratación bajo la modalidad de Contratos Marco.*
- b. *La ejecución de proyectos en los que Comfamiliar tenga participación, estará sometida al manual del mismo siempre que se cuente con este, o al régimen legal que prime respecto de las fuentes de financiación.*
- c. *Las ejecuciones de proyectos de vivienda se ejecutarán de acuerdo al manual operativo aprobado por el comité operativo o fiduciario creado para el desarrollo del proyecto.*

Respecto de la contratación de costos:

- b. *El Proceso de Servicios Recreativos.*
- c. *El Proceso de Seguridad Social en Salud EPS e IPS.*

Artículo 69. Contratos Marco: *Un Contrato Marco es un acuerdo de voluntades en el que se establecen precios y condiciones de compra determinadas y necesidades comunes de las áreas durante un período de tiempo definido. El objetivo de estos contratos es incorporar los productos y servicios de manera que se puedan adquirir regularmente.*

Las Contrataciones a través de Contratos Marco se definen de acuerdo a los productos y servicios de uso más frecuente en las diferentes áreas de la Corporación.

Cuando se utiliza:

- a. *Cuando por las características del bien o servicio, hubiese la necesidad de efectuar contrataciones frecuentes.*
- b. *Es más conveniente el suministro periódico de bienes con entregas parciales.*
- c. *La naturaleza del objeto no hace posible definir previamente o cuantificar la demanda.*
- d. *Es más conveniente para atender a todas las unidades de negocio que forman parte de la Corporación.*

Procedimiento:

- a. *Debe establecerse previamente en la solicitud de contrato y en la invitación a cotizar, independientemente de la modalidad de contratación.*
- b. *Se establecen los precios unitarios con un monto total máximo del contrato.*
- c. *Se ejecuta por órdenes de compras o servicio.*
- d. *Se establecen condiciones y términos específicos de las cantidades a ejecutar.*
- e. *No existe obligación de ejecutar una cantidad determinada.*
- f. *No existe obligación de pagar el monto máximo establecido.*
- g. *Los términos y condiciones regirán y se considerarán incorporados a las respectivas órdenes de compra o servicio.*

Gestión de entrega

Cuando el producto sea entregado por el proveedor, se debe revisar que cumpla con las condiciones pactadas en el Contrato Marco, en términos de:

- a. *Cantidad.*
- b. *Calidad.*
- c. *Fecha de entrega.*
- d. *Características técnicas.*
- e. *Los que a consideración del responsable técnico puedan ser establecidos en la solicitud de contrato y/o invitación a cotizar.*

Artículo 70. Seguridad Social en Salud - EPS: Los procesos contractuales adelantados por Salud EPS tendrán en cuenta los siguientes lineamientos, contenidos en el Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016 y son:

- **Accesibilidad:** Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- **Oportunidad:** Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.
- **Seguridad:** Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.
- **Pertinencia:** Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.
- **Continuidad:** Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.

Artículo 71. Mecanismos de Pago aplicables a la Compra de Servicios de Salud: Los principales mecanismos de pago aplicables a la compra de servicios de salud son:

a. Pago por Capitación:

Es el pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tendrían derecho a ser atendidas, conforme al artículo 4º, literal "a", del Decreto 4747 de 2007 y/o la norma que la modifique, adicione o aclare.

En la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios mediante el mecanismo de pago por capitación, entre otros aspectos, deberá especificarse con toda claridad cuáles son los servicios, programas, metas y coberturas pactadas que conforman el objeto de la capitación. Se tendrá en cuenta lo previsto en el anexo (procedimiento contratación de la red de servicios).

Este sistema de contratación únicamente es procedente para el primer nivel de servicio.

b. Pago por Evento:

Mecanismo en el cual el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un período determinado y ligado a un evento de atención en salud. La unidad de pago la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumo o medicamento prestado o suministrado, con unas tarifas pactadas previamente, conforme al artículo 4º, literal b, del Decreto 4747 de 2007 y/o la norma que la modifique, adicione o aclare.

La contratación por servicio prestado se define como un pago por la totalidad del servicio recibido. La remuneración incluye honorarios médicos, los suministros, los medicamentos y los gastos por arriendo o servicios quirúrgicos. El

precio final es específico y diferente para cada paciente y por cada servicio.

En este caso, el contratante pagará al prestador de servicios de salud el valor concertado previamente entre ambos para cada uno de los servicios pactados de manera explícita en la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios mediante el mecanismo de pago por evento.

En todo caso de contratación que sea pagada por servicio prestado con concertación de precios, se deberán establecer los controles que sean necesarios para evitar un aumento en los costos de los servicios, evitar la demanda inducida y evitar el empleo de tecnología con poca relación costo / beneficio. Se tendrá en cuenta lo previsto en el anexo (procedimiento contratación de la red de servicios).

c. Presupuesto Global Prospectivo:

En el caso de presupuesto global prospectivo, no es posible referirse a un solo proceso de negociación, ya que esta forma se aplica en aquellos lugares donde las condiciones de mercado son particulares. Sin embargo, existe un primer momento en el que es necesario plantear las metas de atención para la población pobre no asegurada, considerando la evaluación de resultados del periodo anterior, verificando posibles cambios del entorno que pueden ser oferta de servicios o de demanda y de acuerdo con los recursos disponibles. Dichas metas deben tender a priorizar servicios, población y condiciones de calidad.

El proceso continúa con la presentación de las metas de cada parte y el acuerdo final al que lleguen, luego, se procede a realizar el acuerdo de voluntades.

Artículo 72. Condiciones Mínimas que deben ser incluidas en los Acuerdos de Voluntades para la Prestación de Servicios de Salud: *Independientemente del mecanismo de pago que se establezca en los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios de salud, estos deberán contener, como mínimo los plasmados en el Decreto 4747 de 2007 y/o la norma que la modifique, adicione, aclare y/o sustituya.*

Artículo 73. Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la Negociación y Suscripción de los Acuerdos de Voluntades para la Prestación de Servicios de Salud: *Son requisitos, mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios los siguientes:*

a. Por parte de los prestadores de servicios de salud:

- Habilitación de los servicios por prestar.*
- Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.*
- Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.*
- Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.*

b. Por parte de las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo:

- Información general de la población objeto del acuerdo de voluntades con los datos sobre su ubicación geográfica y perfil demográfico.*
- Modelo de atención definido por la entidad responsable del pago.*
- Diseño y organización de la red de servicios, indicando el nombre, ubicación de los prestadores de servicios de salud con el tipo y complejidad de los servicios contratados, que garanticen la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad a la prestación de servicios de la población a cargo de la entidad responsable del pago.*
- Mecanismos y medios de difusión y comunicación de la red de prestación de servicios a los usuarios.*
- Indicadores de calidad en los servicios de aseguramiento definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.*
- Diseño, organización y documentación del proceso de referencia y contrarreferencia que involucre las normas operacionales, sistemas de información y recursos logísticos, requeridos para la operación de la red.*

Parágrafo 1: *Además de los requisitos enunciados en los acápite anteriores, al momento de realizar la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios de salud, el líder del proceso debe priorizar su negociación teniendo en cuenta la fijación contractual de medicamentos regulados, medicamentos no regulados, Medicamentos Especiales para Enfermedades Huérfanas, Medicamentos con Proveedor Exclusivo y/o Único Oferente, Compras de insumos o materiales médicos tales como: órtesis, osteosíntesis, prótesis, oxígeno, suministros y demás*

elementos, instrumentos y tecnologías de Salud.

Parágrafo 2: La Corporación realizará las negociaciones para la suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios de salud, bajo el análisis de los siguientes criterios:

- El estudio de mercado de los proveedores y/o contratistas, de los distribuidores, minoristas, mayoristas y exclusivos.
- El análisis económico del musculo financiero del proveedor y/o contratista.
- Las características técnicas y científicas de la necesidad presentada por el proceso.
- Las disposiciones que en materia de regulación de medicamentos genéricos o comerciales que expida el INVIMA o el ente regulador.

Parágrafo: Para el caso específico de adquisición de medicamentos se establece un protocolo que determina el proceso a seguir para la escogencia del fabricante, distribuidor y/o proveedor atendiendo las condiciones favorables del mercado y variables específicas del producto o servicio entre ellos Economía, Calidad, Oportunidad de Entrega y Término de Respuesta).

Artículo 74. Seguridad Social en Salud- IPS. La Política de Contratación de la IPS COMFAMILIAR se desarrolla en la suscripción de contratos de prestación de servicios de salud con establecimientos públicos autorizados por la ley, con entidades promotoras de salud, con instituciones aseguradoras, con organizaciones privadas y personas naturales que desarrollan su actividad profesional prestado los servicios de salud requeridos por la IPS, de conformidad con la Resolución No. 2003 de 2014. En cualquiera de los casos, los respectivos contratos serán de conocimiento del Coordinador de Contratación de la Corporación y para efectos de su perfeccionamiento, ejecución y control se registrarán por las normas de derecho comercial y civil contemplado en el Manual de Contratación.

La IPS COMFAMILIAR, sólo puede ofertar los servicios declarados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, de acuerdo con su naturaleza y los servicios habilitados.

En materia de prestación de servicios de salud la IPS COMFAMILIAR propende por el respeto de los derechos y principios fundamentales como la garantía de la eficiencia y en la prestación de los servicios y/o procedimientos que se demanden con ocasión de cumplir con el Plan Obligatorio de Salud (POS); ya sea en el régimen contributivo o en el régimen subsidiado, dentro de los parámetros de la Ley 100 de 1993.

Interdependencia de Servicios. Es la existencia o disponibilidad de servicios o productos, propios o contratados de apoyo asistencial o administrativo, necesarios para prestar en forma oportuna, segura e integral los servicios ofertados por un prestador. En caso de ser contratado el servicio o producto, debe mediar una formalidad explícita y documentada entre el prestador y la institución que provee el servicio o producto de apoyo que soporta el servicio principal declarado y que contemple como mínimo, los procedimientos para la atención de los pacientes, los tiempos de obtención de los productos y quien declara el servicio. Lo anterior, por cuanto quien lo declare será responsable del cumplimiento del estándar, independientemente que intervengan otras organizaciones o personas para aportar en el cumplimiento del estándar.

Cuando la IPS COMFAMILIAR vaya a formar parte de la red de prestadores de las entidades administradoras de planes de beneficios, debe tener en cuenta el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades definidas en la normatividad vigente, en especial, las siguientes:

- a. Tener habilitados los servicios de salud que se vayan a contratar con las Entidades, contando con la declaración de habilitación de los servicios presentada ante la Dirección Territorial de Salud correspondiente.
- b. Tener posesionado el revisor fiscal ante la Superintendencia Nacional de Salud, según conste en acta de posesión del revisor fiscal expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

- c. *Estar a paz y salvo con el pago de la tasa anual que deben pagar a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto del desarrollo de las funciones de supervisión, demostrable con la copia de la resolución de liquidación de la tasa y del último recibo de consignación.*
- d. *La IPS debe estar al día con el reporte de información que debe enviar a la Superintendencia Nacional de Salud.*
- e. *Definir como parte de la relación contractual, las condiciones de atención de los afiliados, el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes, así como los procesos de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención, los indicadores y estándares de calidad que garanticen la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la atención en salud.*
- f. *Garantizar el acceso a la atención en salud para lo cual la consulta médica y/o atención en salud no puede ser condicionada al pago de los servicios, conforme la normatividad vigente.*

Hace parte del proceso de la IPS, los puntos de dispensación de medicamentos Las adquisiciones se harán de acuerdo a los manuales de procesos y procedimientos del servicio de dispensación. Para efectos de la delegación contractual, se tendrá en cuenta la siguiente descripción:

El Director Administrativo de la Corporación, podrá otorgar por escrito, la facultad de contratación en los Líderes de Proceso, y/o Administrador de Puntos de dispensación, hasta las cuantías determinadas en el siguiente cuadro:

RESPONSABLE	COMPRAS DIRECTAS DE PRODUCTOS	FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL
<i>ADMINISTRADOR DE PUNTO DE DISPENSACIÓN.</i>	<i>Cuando el valor estimado del proceso de contratación se encuentre entre cero (0) y hasta cincuenta (50) S.M.L.M.V.</i>	<i>Orden de Compra</i>
<i>ADMINISTRADOR DE PUNTO DE DISPENSACIÓN Y JEFE DEPARTAMENTO DE IPS</i>	<i>Cuando el valor estimado del proceso de contratación se encuentre entre cero (0) y hasta cien (100) S.M.L.M.V.</i>	<i>Orden de Compra</i>

Artículo 75. Servicios Recreativos: *El proceso de Servicios Recreativos, lo componen por una parte los Centros Vacacionales junto con los Centros de Acondicionamiento de Preparación Física y de otra parte por la Creación de la Demanda y la Comercialización, que en la órbita de sus actividades desarrollan procesos contractuales que por su naturaleza deben ser adelantados de forma especial.*

Compras Centralizadas Servicios Recreativos: *El objetivo de este proceso es efectuar oportunamente las compras centralizadas en relación a materias primas de Alimentos, Bebidas y Eventos para los Servicios Recreativos de la Corporación. Inicia con la elaboración de la requisición por parte del almacenista de cada centro, hasta el registro en el sistema de información la entrada de la mercancía por parte del almacenista para el control del inventario.*

Delegación Contractual: *El Director Administrativo de la Corporación, podrá delegar mediante escritura pública, la facultad de contratación en los Jefes de Alimentos y Bebidas y el Líder de Proceso de Servicios Recreativos, hasta las cuantías determinadas en el siguiente cuadro:*

RESPONSABLE	COMPRAS CENTRALIZADAS SERVICIOS RECREATIVOS (Únicamente Materias Primas)	FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL
<i>Jefes de Alimentos y Bebidas</i>	<i>Cuando el valor estimado del proceso de compras se encuentre entre cero (0) y hasta diez (10) S.M.L.M.V.</i>	<i>Orden de Compra</i>
<i>Líder de Proceso</i>	<i>En ausencia del Jefe de Alimentos y Bebidas y siempre que el valor estimado del proceso de compras se encuentre entre cero (0) y hasta diez (10) S.M.L.M.V.</i>	<i>Orden de Compra</i>

Parágrafo 1: Cuando los montos de las transacciones u operaciones contractuales superen el valor de las cuantías delegadas serán conocimiento y aprobación por parte del Director Administrativo y/o el Coordinador de Contratación.

Parágrafo 2: Los anteriores delegatarios para el ejercicio de su actividad deberán acreditar la constitución de una póliza de manejo (aplicada al sector privado - manejo de riesgos).

El administrador del Centro solo podrá disponer el fondo de la caja menor solo para gastos menores según lo descrito en el procedimiento Fijación Utilización y Rembolso de Cajas Menores y el monto establecido en los fondos de compras según lo establecido en el Procedimiento Fondo de Compras.

Todo el procedimiento contractual se encuentra contenido en el Procedimiento Compras Centros Recreacionales, donde el Jefe de Alimentos y Bebidas y/o Coordinador de Contratación serán los responsables de efectuar las negociaciones con los proveedores para las compras de costos. Para el caso de las compras autorizadas mediante el Fondo de Compras se deberá realizar la entrada a almacén en el aplicativo, en el momento de su legalización.

El Jefe de División de Compras y Contratación realizará periódicamente control posterior a las compras efectuadas en el proceso de Servicios Recreativos, validando los soportes y la relación de compras de forma aleatoria, que contengan el visto bueno del Líderes del Proceso; frente a ellas podrá formular observaciones o solicitar los informes que considere pertinentes para desarrollar su función.

CAPITULO X
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 76. Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos: COMFAMILIAR y los proveedores y/o contratistas buscarán solucionar en forma directa, las diferencias que surjan en el cumplimiento de las condiciones y obligaciones contractuales. El Director Administrativo citará al contratista para que concilien las diferencias, de no llegar a ningún acuerdo se acudirá a la justicia ordinaria para dirimir la controversia, exceptuándose aquellos casos en que se haya pactado cláusula compromisoria.

Artículo 77. Reglamentación: Sin perjuicio del cumplimiento de los postulados contenidos en el presente documento, el Director Administrativo queda facultado para que reglamente el presente Manual de Contratación, así como los procedimientos, instructivos y/o competencias para adelantar los procesos contractuales, el Manual de Supervisión e Interventoría, el Manual de Gestión de Proveedores, los convenios y alianzas estratégicas, la conformación competencias y funciones del Comité de Contratación, del Comité de Evaluación y el Comité de Tecnología Informática de la Corporación e igualmente la delegación de funciones en el aspecto contractual teniendo en cuenta las cuantías determinadas en el presente Manual.

Artículo 78. Discusión y aprobación del presente Manual de Contratación: El presente Manual de Procedimientos Contractuales, deja sin efecto las disposiciones internas que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Directivo de Comfamiliar Huila mediante Acta No. 952 del 24 de Mayo de 2022.

Parágrafo: Los Contratos y procesos de selección en curso o que a la fecha de expedición del presente manual estén en vigencia, continuarán sujetos a las normas y/o procedimientos vigentes al momento de la celebración y/o inicio del proceso de selección y/o suscripción del contrato.

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	CAMBIO
Diciembre de 2022	001	Crear documento por cambio de plataforma
Abril de 2023	002	Se realiza actualización del artículo 68 el cual fue aprobado mediante acta del consejo directivo numero 952 del 24 de mayo de 2022 y posterior resolución AEI No. 021 del 4 de Octubre del 2022 de agente especial de intervención.
Septiembre de 2023	003	Se realiza modificación en el sentido de adicionar el parágrafo 2 al artículo 49, modificación que fue aprobada mediante la resolución del agente especial de intervención AEI No. 043 del 31 de agosto de 2023.

ELABORO	REVISO	APROBO
LAURA CAMILA CUENCA SCARPETTA Jefe de División Contratación	LILIANA PERDOMO CASTRO Jefe Departamento de Calidad	JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ Director Administrativo

